

BASES CONCURSO

“CONCURSO SOPROLE DEPORTE ESCOLAR – PROTEIN+”

En Santiago de Chile, a 17 de agosto de 2026, **SOPROLE S.A.**, rol único tributario N° 76.101.812-4, en adelante “Soprole”, representada por Pablo Pinochet García, RUT 15.642.558-3, y por Gustavo Rencoret Mujica, cédula de identidad número 11.994.919-K, todos domiciliados en Av. Vitacura 4465, comuna de Vitacura, región Metropolitana; establece las siguientes bases (las “Bases”) que regularán la promoción denominada **“CONCURSO SOPROLE DEPORTE ESCOLAR – PROTEIN+”** (el “Concurso”).

Estas Bases se encuentran disponibles en www.soprole.cl y www.deportescolarsoprole.cl, y además se protocolizan en la Notaría de Santiago de doña María Patricia Donoso Gomien.

ARTÍCULO PRIMERO: Antecedentes generales.-

1.1. Podrán participar en el Concurso todas las personas naturales residentes en el territorio de la República de Chile que sean **mayores de 18 años** al momento de participar. No podrán participar personas menores de 18 años.

1.2. El Concurso se llevará a cabo a través de la cuenta de Instagram de **Soprole Deporte Escolar @deportescolarsoprole** mediante una publicación en la cual se invitará a los usuarios a participar siguiendo la mecánica señalada en el artículo segundo de estas Bases.

ARTÍCULO SEGUNDO: Condiciones de participación.-

2.1. Para participar en el Concurso, los usuarios deberán comentar en la publicación del Concurso respondiendo correctamente, mediante una de las alternativas disponibles, la siguiente pregunta:

¿Cuántos años lleva Soprole Deporte Escolar impulsando el deporte?

A) 15

B) 50

C) 26

2.2. Además, los participantes deberán **etiquetar la cuenta personal de otra persona en su comentario.**

2.3. Para que la participación sea considerada válida, **tanto el participante como la persona etiquetada deberán seguir la cuenta de Instagram de Soprole Deporte Escolar @deportescolarsoprole** al momento de realizarse el sorteo.

2.4. Solo se considerarán válidas aquellas participaciones que cumplan íntegramente con las condiciones señaladas anteriormente.

2.5. El Concurso se iniciará el **lunes 17 de agosto de 2026** y estará vigente hasta el **lunes 31 de agosto de 2026.**

2.6. Cada usuario podrá participar en el Concurso con un máximo de un (1) comentario válido. En caso de que un mismo usuario publique más de un comentario cumpliendo con las condiciones señaladas en este artículo, solo se considerará válido, para todos los efectos de estas Bases, el primer comentario realizado por dicho usuario dentro del plazo de vigencia del Concurso.

ARTÍCULO TERCERO: Premio.-

3.1. Este Concurso contempla la entrega de **1 premio a 1 ganador.**

3.2. El premio consistirá en **un mes de productos Protein+ Soprole**, compuesto por:

- **36 unidades** de Leche Protein+ Semidescremada UHT Tetra 1 LT.
- **30 unidades** de Leche Protein+ Semidescremada Vainilla UHT Tetra 200 ml.
- **36 unidades** de Yoghurt Protein+ Power Açaí 155 g.
- **32 unidades** de Yoghurt Protein+ Flip Frutos Secos 150 g.

3.3. La entrega del premio se realizará de acuerdo con los detalles y condiciones contemplados en el artículo quinto de estas Bases.

3.4. Por causas ajenas al control de Soprole, éste podrá sustituir cualquiera de los productos que componen el premio por otro de similares características, informando previa y adecuadamente al respectivo ganador.

ARTÍCULO CUARTO: Elección del ganador.-

4.1. El sorteo se realizará el **martes 1 de septiembre de 2026** mediante un sistema random computacional, como es habitual en concursos que realiza Soprole. Este funciona de manera aleatoria y totalmente al azar y seleccionará al ganador desde un listado con todos los participantes que hayan cumplido las condiciones establecidas en la cláusula segunda de estas Bases.

Para participar del sorteo, los usuarios deberán haber respondido correctamente la pregunta formulada en la publicación y cumplir con los demás requisitos establecidos en estas Bases.

El sorteo arrojará **1 ganador**, quien tendrá derecho al premio señalado en el artículo tercero.

4.2. El ganador será anunciado en la cuenta de Instagram de **Soprole Deporte Escolar @deportescolarsoprole**, el día **martes 1 de septiembre**, entre las **17:00 y 19:00 hrs** plazo que podrá ser postergado por Soprole por razones justificadas, lo que será comunicado oportunamente.

ARTÍCULO QUINTO: Entrega del Premio.-

5.1. El ganador deberá reclamar su premio dentro del plazo máximo de **7 días hábiles** contados desde la fecha en que sea anunciado conforme a la cláusula 4.2 anterior. Para ello, deberá responder al medio de contacto utilizado por Soprole para comunicarle su calidad de ganador, señalando sus datos (nombre, RUT, teléfono, correo electrónico y dirección).

5.2. El Premio será entregado al ganador previa confirmación, por parte de Soprole, de los datos del respectivo ganador y del cabal cumplimiento de las presentes Bases. Soprole podrá exigir la demostración de la identidad del ganador, previo a la entrega del Premio, mediante la exhibición de su cédula nacional de identidad vigente.

5.3. Una vez confirmado el cumplimiento de las condiciones del Concurso y recibidos los datos necesarios para coordinar la entrega, Soprole gestionará el envío del premio al ganador, el cual será enviado al domicilio informado por este conforme al artículo 5.1 precedente. La entrega del premio podrá demorar hasta 30 (treinta) días hábiles, contados desde la coordinación del envío conforme a este artículo..

5.4. Si el ganador no reclama su Premio en la forma y dentro de los plazos indicados precedentemente, o si se comprueba que no ha cumplido con los

requisitos establecidos en estas Bases, se extinguirán las obligaciones que a Soprole le correspondieren en cuanto a la entrega del Premio y podrá disponer de éste en la forma que estime conveniente.

ARTÍCULO SEXTO: Vigencia y extensión territorial.-

6.1. Este Concurso estará vigente desde el **lunes 17 de agosto de 2026 a las 19:00 hrs** hasta el **lunes 31 de agosto de 2026 a las 00:00 hrs.**

6.2. Soprole podrá modificar la vigencia por razones justificadas, informándolo en su Página Web y/o en la cuenta de Instagram de Soprole Deporte Escolar.

6.3. El Concurso solo será válido dentro del territorio de la República de Chile.

6.4. Soprole se reserva el derecho de poner término anticipado al Concurso por motivos de fuerza mayor o que escapen de su control razonable, lo que será comunicado oportunamente en la Página Web y/o en la cuenta de Instagram de Soprole Deporte Escolar.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Restricciones.-

7.1. El ganador no podrá exigir su premio en dinero ni en productos distintos de aquellos mencionados en el artículo tercero y sus detalles.

7.2. Todo gasto en que incurran los participantes con ocasión de su participación, y con ocasión del cobro y uso del premio, será de cargo de aquellos.

7.3. Una vez que se entregue el premio, toda responsabilidad por su conservación, uso y goce recaerá sobre el ganador.

7.4. No podrán participar en el Concurso, ni tener acceso a cobrar premios en el mismo, los trabajadores de Soprole y de sus empresas relacionadas, o los intervinientes en forma directa o indirecta en la organización o puesta en marcha de este Concurso. Esta exclusión no aplica a los familiares directos de las personas mencionadas en este párrafo.

ARTÍCULO OCTAVO: Autorizaciones.-

8.1. Los concursantes que faciliten sus datos personales con ocasión de su participación en el Concurso consienten inequívocamente en la incorporación de los mismos en una base de datos de la que será responsable Soprole. Asimismo, los concursantes autorizan a Soprole a utilizar dichos datos para informar novedades de nuevos productos, promociones o servicios que podrían ser de utilidad e interés y para mejorar la relación de Soprole como proveedor, y el concursante como cliente.

8.2. Los participantes otorgan su consentimiento para que su identidad sea divulgada y para que el contenido en el que participen junto a Soprole, su voz, las imágenes filmadas y las fotografías tomadas con ocasión de este Concurso (incluyendo, pero no limitado a, la entrega del Premio) sean exhibidas por Soprole por cualquier medio de comunicación, incluyendo medios de comunicación masiva tales como internet, televisión, radio, prensa, o a nivel de puntos de venta, o en la forma y para los fines que Soprole lo estime conveniente.

ARTÍCULO NOVENO: Responsabilidades.-

Soprole no será responsable en modo alguno de cualquier interrupción, corte y/o deficiencia que pudiere impedir o dificultar a los participantes el acceso y/o navegación por Internet o Instagram, incluyendo deficiencias en los servidores, así como cualquier otra situación de este tipo.

ARTÍCULO DÉCIMO: Modificaciones de las Bases, aceptación.-

10.1. Soprole se reserva el derecho de modificar las presentes Bases, sin que esta modificación implique discriminación arbitraria, menoscabo en las condiciones de participación o alterar su esencia, para lo cual deberá comunicar las modificaciones a través de la Página Web.

10.2. Se entenderá que todas las personas que directa o indirectamente toman parte como concursantes o en cualquier otra forma en el Concurso han conocido y aceptado íntegramente estas Bases.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Solución de conflictos.-

En caso de suscitarse cualquier dificultad relacionada con la interpretación, aplicación, cumplimiento, incumplimiento, terminación o cualquier otro

aspecto relativo a las presentes Bases, ésta será resuelta por los tribunales ordinarios de justicia.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Constancia.-

El presente Concurso no está patrocinado ni administrado por Instagram, la que, a mayor abundamiento, no tiene participación alguna en el mismo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Personería.-

La personería de los representantes de Soprole consta de escritura pública de fecha 24 de enero de 2020, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Margarita Moreno Zamorano.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Pablo Pinochet G.', written over a horizontal line.

Pablo Pinochet G.

p.p. Soprole S.A.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gustavo Rencoret M.', written over a horizontal line.

Gustavo Rencoret M.

p.p. Soprole S.A